



STCST

202538700776621

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 18 de 2025

Señora
ERIKA PAOLA BEDOYA GARCÍA
KR 119 77 B 49 TO 1 AP 302
ing.fabianborja@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta al Radicado Número 202518500946192 del 03/07/2025 - Solicitud de Pago de Obligaciones Laborales Pendientes del contrato IDU-1746-2021

Respetada señora Erika Paola

En atención a la comunicación radicada ante el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU con No. 202518500946192 del 03/07/2025 y, según lo previsto en el artículo 26 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el párrafo 1o del artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de conformidad con las funciones asignadas a la dependencia en el citado Acuerdo 004 de 2025, al Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, y al Procedimiento aprobado por la Dirección General, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte según las competencias que les corresponden y que refieren a la petición instaurada por la señora Erika Paola Bedoya García actuando en representación del señor Fabián Danilo Borja Neiza, quien solicita el pago de honorarios y de liquidación por parte de la empresa INFERCAL SAS, como trabajador del contrato de obra IDU-1746-2021.

En respuesta a su solicitud, se informa que por medio de correo electrónico institucional, se remitió a la Interventoría del Contrato de Obra No. IDU-1746-2021,

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STCST

202538700776621

Información Pública

Al responder cite este número

copia de su requerimiento para que, de acuerdo con las funciones contractuales a cargo de aquella, verificara su solicitud y procediera a requerir al Contratista de Obra en este sentido.

En razón a eso, la Interventoría mediante correo electrónico del 15/07/2025 manifestó lo siguiente:

“...es necesario aclarar que, la competencia y responsabilidad frente a la presente solicitud relacionada al estado de mora de los pagos de salarios y/o prestaciones de ex empleados de INFERCAL S.A.S., que en su momento prestaron sus servicios para el contrato de obra IDU-1746-2021, y demás solicitudes que se le asemeje, dicha responsabilidad corresponde a INFERCAL S.A.S. exclusivamente.

Lo anterior, en concordancia con el proceso de reorganización en el que se encuentra inmersa la empresa, en el marco de la Ley 1116 de 2006, para el cual, ya se surtió el proceso de inventario, fijación y traslado de todas las acreencias que constituían un título ejecutivo, y que podían ser incorporadas al interior de dicho proceso, lo anterior tuvo lugar a mediados del mes de mayo 2025.

En esa medida, todas las acreencias laborales debieron haber sido reconocidas, y a partir de allí concierne a cada uno de los acreedores (ex empleados, proveedores, profesionales, etc) con los cuales INFERCAL S.A.S. presenta obligaciones pendientes, evaluar la responsabilidad legal si a ello hubiere lugar, en función del vínculo laboral o comercial pactado.

Dicho esto, se aclara que, no es competencia legal de la interventoría calificar la incorporación o no de los acreedores, en tanto que, desde la interventoría se desconoce el estado actual del proceso de reorganización, por tanto, se reitera que la responsabilidad es única y exclusiva de INFERCAL S.A.S., dado que la totalidad de las acreencias laborales existentes debieron ser incluidas en el inventario de acreencias.”

Por otra parte, se informa que el contrato IDU-1746-2021 finalizó anticipadamente el 11 de septiembre de 2024, fecha en la cual fue declarada la caducidad del contrato producto del Proceso Administrativo Sancionatorio culminado mediante

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STCST

202538700776621

Información Pública

Al responder cite este número

Resolución No. 1192 del 2024, decisión que fue ratificada mediante la resolución 1630 del 10/09/2024 luego del recurso de reposición interpuesto por el contratista de obra y a la fecha el contrato se encuentra en proceso de liquidación en los términos del contrato y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

A su turno, según lo establecido en el contrato de obra IDU-1746-2021 en su CLÁUSULA 36 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL, lo siguiente:

“El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el CONTRATISTA el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normativa aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STCST

202538700776621

Información Pública

Al responder cite este número

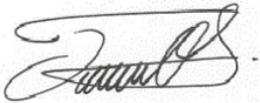
PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.”

En este sentido el Instituto de Desarrollo Urbano no es responsable de las relaciones laborales ni de las disputas salariales entre el contratista y su personal. Cualquier diferencia o inconveniente laboral deberá ser resuelto directamente con el contratista.

Por lo tanto, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de la petición a la empresa INFERCAL SAS, con el fin de que atiendan la solicitud de acuerdo con sus competencias.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y quedamos atentos ante cualquier aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura (e)

Firma mecánica generada el 18-07-2025 04:27:30 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 6 Folios

Con Copia a: INFERCAL S.A.S. - Bogotá DC - Bogotá - KR 13 97 76 OF 201 - mallavialbogota@infercal.com

Aprobó: LUIS EDUARDO QUITIAN CASTIBLANCO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Elaboró: SANTIAGO ROZO ALDANA-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4